



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Superintendencias de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado Ilícitas y de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado

VISTO el EX-2021-06368002-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia dejar sin efecto la fusión de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, y la aprobación de los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias de las citadas especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto N° 1.176/20 prorrogó dicha emergencia por el término de un (1) año, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el Área de las Policías de Investigaciones, encontrándose comprendida la Policía de Investigaciones de Delitos Complejos y la Policía de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas (artículo 2° inciso 2° apartados b y c);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”;

Que por Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016 y sus modificatorias, se dispuso fusionar, entre otras cuestiones, las Superintendencias de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, denominándola “Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado” (artículo 31);

Que la RESOL-2017-912-E-GDEBA-MSGP, de fecha 22 de noviembre de 2017, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, determinando su estructura organizativa (artículos 1°, 2° y Anexos);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que en atención a la emergencia en materia de seguridad pública declarada por la Ley ya citada y en pos de optimizar los recursos humanos y logísticos, como así adecuar una mejor prestación del servicio de seguridad, deviene oportuno y conveniente modificar las estructuras policiales, creando y suprimiendo cargos, estructuras orgánicas de conducción superior, funciones y reordenar la distribución territorial de las unidades policiales que se involucran;

Que en esta instancia deviene oportuno y conveniente dejar sin efecto la fusión orgánica y funcional establecida por la Resolución N° 199/16, toda vez que las unidades policiales involucradas resultan de significativa importancia en el marco de la lucha contra el crimen organizado y el tráfico de drogas ilícitas, lo que posibilitará potenciar el despliegue operacional y profesional a fin de prevenir y reprimir, en el marco de las funciones esenciales de las Policías de Investigaciones, estas conductas delictivas;

Que para ello, resulta necesario la aprobación de los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias de las unidades policiales involucradas;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia;

Que ha procedido a emitir dictamen en la órbita de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por Decreto N° 1176/20-, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y el artículo 4° del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en el ámbito de la Jefatura de Policía, la fusión de las Superintendencias de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, denominada “Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado”, oportunamente dispuesta por la Resolución N° 199/16.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, que como Anexos I (IF-2021-32743793-GDEBA-DOYDMSGP), I a (IF-2021-32743808-GDEBA-DOYDMSGP), I b (IF-2021-32743817-GDEBA-DOYDMSGP) y I c (IF-2021-32744102-GDEBA-DOYDMSGP), forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las “Delegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (D.D.I.T.D.I. y C.O.)” y “Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado (Sub D.D.I.T.D.I. y C.O.)” creadas por el artículo 34 de la Resolución N° 199/16, y sus modificatorias, pasarán a denominarse “Delegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas” y “Subdelegaciones Departamentales de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas”, manteniendo las áreas de responsabilidad operacional que reglamentariamente le

fueran asignadas.

ARTÍCULO 4°. Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, que como Anexos II (IF-2021-32744140-GDEBA-DOYDMSGP), II a (IF-2021-32744257-GDEBA-DOYDMSGP), II b (IF-2021-32744305-GDEBA-DOYDMSGP), II c (IF-2021-32744329-GDEBA-DOYDMSGP), II d (IF-2021-32744352-GDEBA-DOYDMSGP), II e (IF-2021-32744460-GDEBA-DOYDMSGP), II f (IF-2021-32744578-GDEBA-DOYDMSGP), II g (IF-2021-32744501-GDEBA-DOYDMSGP), II h (IF-2021-32744657-GDEBA-DOYDMSGP) y II i (IF-2021-32744721-GDEBA-DOYDMSGP), forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por los artículos 2° y 4°, determinan la estructura orgánica funcional de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el funcionamiento de las unidades policiales involucradas, se hará de modo progresivo, debiéndose proceder a la reasignación de los recursos humanos y logísticos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, en caso de corresponder, deberán arbitrar los medios necesarios para la correcta regularización de los inmuebles que sirven como base operativa de las unidades policiales en cuestión.

ARTÍCULO 8°. Ratificar las designaciones vigentes en los cargos y funciones que se correspondan con las estructuras organizativas aprobadas en los artículos 2° y 4°.

ARTÍCULO 9°. Limitar las designaciones vigentes en los cargos y funciones que no se correspondan con las estructuras organizativas aprobadas en los artículos 2° y 4°, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 10. Derogar los artículos 31, 32, 35 y 36 de la Resolución N° 199/16, la RESOL-2017-912-E-GDEBA-MSGP y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía y Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

